

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00025-00  
Demandante: MARÍA CLEMENCIA MARTÍNEZ ARGUELLO  
Demandado (a): CARLOS AUGUSTO VALDIVIESO  
Proceso: Ordinario Laboral

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha ejercido actos tendientes a surtir el ciclo notificadorio al demandado CARLOS AUGUSTO VALDIVIESO, por lo que el despacho en ese sentido le **REQUIERE** se sirva evacuar completamente tal carga procesal en los términos fijados en el numeral tercero del admisorio de la demanda, adiado 12 de marzo de 2020, o podrá así mismo, evacuar tal carga procesal de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020. Lo anterior en aras de dar celeridad al trámite y así lograr una pronta resolución de justicia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

**Firmado Por:**

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**758fd16d06fc717dd52bad47eb40c8543efd64b68fa6388a46184a7e5d8e2  
903**

Documento generado en 05/08/2020 04:50:27 p.m.